

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR
EN EL CONGRESO**

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 124 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente **Proposición no de Ley**, de refuerzo del límite de gasto no financiero como instrumento de estabilidad presupuestaria, para su debate en Pleno.

Madrid, 28 de Diciembre de 2010.


Fdo.: Soraya SÁENZ DE SANTAMARÍA
Portavoz

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

EN EL CONGRESO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Presupuestos Generales del Estado para 2011 dan una vuelta de tuerca más en el proceso de flexibilización de la institución presupuestaria iniciado en 2005 por el Gobierno socialista, modificando de nuevo la normativa sobre estabilidad presupuestaria.

La Ley de Estabilidad Presupuestaria obligaba a la definición de un techo de gasto que determina la presupuestación posterior, ya que una vez aprobado en el Parlamento, los PGE no pueden superarlo. Dentro del techo de gasto se incluye un Fondo de Contingencia, que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley General Presupuestaria, supone el 2% del gasto total y se destina a gastos imprevistos.

La disposición final decimocuarta del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2011 modifica el artículo 8 del Texto Refundido de la LGEP excluyendo del cálculo del límite de gasto no financiero el gasto que corresponda a la aplicación de los sistemas de financiación de comunidades autónomas y Corporaciones Locales.

Asimismo, la disposición final décima modifica los artículos 50 y 59 de la Ley General Presupuestaria excluyendo de la base de cálculo del 2% de Fondo de Contingencia el gasto antes indicado. Consecuentemente, desde la aprobación de los presupuestos para 2011, el Fondo de Contingencia no cubrirá las modificaciones que tengan por objeto ampliar dichos gastos, los cuales se ampliarán directamente con cargo a mayor endeudamiento.

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

Esta modificación normativa supone romper con uno de los objetivos básicos de las normas de estabilidad presupuestaria que pretendía integrar en el presupuesto inicial el gasto máximo del ejercicio, evitando desviaciones derivadas de modificaciones presupuestarias no previstas o voluntariamente aplazadas para no integrar los correspondientes créditos en el presupuesto inicial.

La medida expulsa del presupuesto del Estado a una gran parte del gasto de financiación de las Comunidades Autónomas dando pie a ampliaciones de crédito a lo largo del ejercicio que pueden suponer desviaciones importantes de gastos respecto a las cifras inicialmente previstas y devolver las prácticas presupuestarias a situaciones anteriores a la aprobación de las Leyes de Estabilidad introduciendo elementos de permisividad no deseables en una gestión presupuestaria rigurosa.

Resulta llamativo que ahora que se ha consolidado la propuesta del Grupo Parlamentario Popular de establecer techos de gasto para las CCAA y CCLL, el Gobierno haya decidido debilitar y desvirtuar el ya existente para los Presupuestos Generales del Estado.

Por todo ello, se propone retornar a la situación anterior a la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado para 2011, incluyendo en el límite de gasto no financiero el gasto que corresponda a la aplicación de los sistemas de financiación de comunidades autónomas y Corporaciones Locales, y a establecer el total del gasto no financiero del Estado como base del cálculo del 2% destinado al Fondo de Contingencia.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente:

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR
EN EL CONGRESO**

PROPOSICIÓN NO DE LEY:

“El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que presente, en el plazo de tres meses, un Proyecto de Ley de modificación de las Leyes General de Estabilidad Presupuestaria y General Presupuestaria en el que se incluya, dentro del límite de gasto no financiero del Estado, el gasto que corresponda a la aplicación de los sistemas de financiación de Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, y estableciendo el total del gasto no financiero del Estado como base del cálculo del 2% destinado al Fondo de Contingencia.”